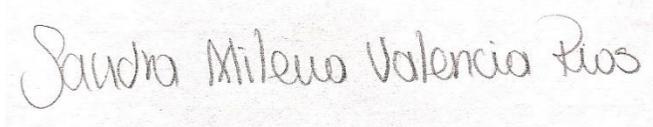


2020-126

CONSTANCIA: mayo 3 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 25 de abril el demandado presentó escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en virtud de la terminación del proceso por conciliación.

Así mismo que la audiencia en la cual se disolvió la sociedad conyugal data del 1 de febrero de 2022.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.619

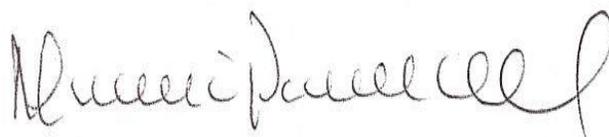
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **LUZ ÁNGELA GÓMEZ GIRALDO**, a través de apoderado judicial, contra **CARLOS GUILLERMO ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ**, se accede a la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo decretadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 numeral 3 del Código general del proceso, que hacen relación a la cuenta de ahorros 00130639000200185362, del Banco BBVA, cesantías depositadas en el Fondo Nacional del ahorro y del vehículo automotor con placas HHV310, comunicadas mediante oficios números 497 del 28 octubre de 2020, 567 y 568 del 20 de noviembre del mismo año, respectivamente.

Por secretaría infórmese lo decidido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134eceba4d524e567864e6f2262d1209b5e9dfb0f0db74da4148dc38f518dbd7**

Documento generado en 03/05/2022 01:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>